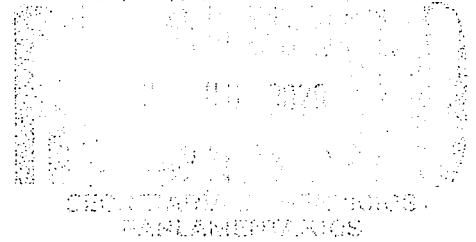


**COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN  
DE VÍCTIMAS DE LOS CASOS DE VIOLENCIA POR  
RAZÓN DE GÉNERO Y FEMINICIDIOS EN EL ESTADO.**

*"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"*

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 24 de Julio del 2020.

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE  
OAXACA.  
P R E S E N T E.**



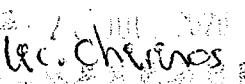
El que suscribe Diputada **Aleida Tonelly Serrano Rosado**, Presidenta de la Comisión Especial de Seguimiento a la Atención de Víctimas de los Casos de Violencia por Razón de Género en el Estado, por este medio anexo al presente remito a Usted, el presente **PUNTO DE ACUERDO** suscrito por las Diputadas y Diputado integrantes de esta Comisión Especial, **POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, AL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y A LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE CELEBREN LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN NECESARIOS A FIN DE QUE GARANTICEN LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD, A LAS VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRAS LAS MUJERES Y FEMINICIDIOS.** Por tratarse un tema de urgencia, solicitamos con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Local se dé trámite de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

Lo anterior, para que sea incluida en la orden del día de la sesión ordinaria del Pleno Legislativo a celebrarse a las 11:00 horas del día miércoles veintinueve de julio del año en curso.

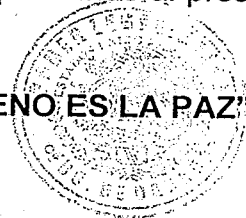
No dudando de la atención e intervención que brinde al presente, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LEGISLATURA

  
DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

**DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO  
ROSADO.**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LEGISLATURA  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

*"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"*

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 24 de Julio del 2020.

**DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.**

**DIPUTADAS ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO, HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS, AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO, INÉS LEAL PELÁEZ y DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA ROMO, integrantes de la Comisión Especial de Seguimiento a la Atención de Víctimas de los Casos de Violencia por Razón de Género en el Estado de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61, 106 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; sometemos a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado, el siguiente PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, AL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y A LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE CELEBREN LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN NECESARIOS A FIN DE QUE GARANTICEN LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD, A LAS VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRAS LAS MUJERES Y FEMINICIDIOS.**

Por tratarse un tema de urgencia, solicitamos con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Local se dé trámite de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, al tenor de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** La violencia de género cometida contra las mujeres es aquella ejercida sobre éstas por su sola condición de ser mujer, constituyendo una de las violaciones de los derechos humanos más frecuentes que sufren las mujeres. Al respecto, la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó en 1979 la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, misma en la que los Estados parte se obligaron a tomar una serie de medidas y acciones tendientes a lograr la plena igualdad del hombre y la mujer en los ámbitos político, social, económico y cultural.

A nivel Latinoamérica, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos aprobó en 1994, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en el que se reconoce el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia.

En analogía con estos ordenamientos internacionales, el estado mexicano ha emitido ordenamientos legales, que reconocen y protegen los derechos de las mujeres, tan es así, que el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho a una vida libre de violencia, el cual se encuentra de igual forma consagrado en el artículo 12 párrafo décimo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que dispone: "*Artículo 12.-... Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia por razón de género y condición social, tanto en el ámbito público como en el privado. En los términos que la ley señale, el Poder Ejecutivo del Estado y los Gobiernos Municipales se coordinarán para establecer un Sistema Estatal que asegure el acceso de las mujeres a este derecho.*"

*"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"*

Sin embargo, a pesar de existir diversas disposiciones constitucionales y legales, en las que se reconoce el derecho a una vida libre de violencia por razones de género, las niñas y mujeres constantemente son objeto de discriminación, agresión y violencia, la cual se manifiesta de forma física, sexual y psicológica e incluye: la violencia dentro del hogar; la violencia en las relaciones de pareja (en el que el hombre realiza actos de violencia física, sexual, maltrato emocional, psicológico hasta llegar en la mayoría de los casos al feminicidio); y, la violencia contra la mujer en la comunidad (que comprenden desde violencia sexual, el acoso sexual, la trata de mujeres, la prostitución forzada y el feminicidio).

Actualmente la violencia ejercida contra las mujeres, resulta verdaderamente alarmante, a grado tal que la Organización de las Naciones Unidas (ONU), ha señalado que en diversos países, 7 de cada 10 mujeres sufrirán golpes, violaciones, abusos o mutilaciones a lo largo de sus vidas.<sup>1</sup> En el caso específico de Oaxaca, de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, que mide las experiencias de violencia que han enfrentado las mujeres de 15 años y más que residen en el territorio nacional, reporta que en la entidad oaxaqueña, el 63.7% de las mujeres ha sufrido al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida.

**SEGUNDO.-** En la actualidad, las mujeres debido a la violencia que sufren en sus hogares se ven obligadas a abandonarlo, sin embargo, el sufrimiento no termina después de que lo dejan, ya que deben comenzar sus vidas, estando en refugios, o mudándose a ciudades que no conocen, sin recursos y sin ningún apoyo, aunado a que se enfrentan a que no existe una eficiente orientación a las víctimas de violencia de género, sobre todos los servicios que se deben ofrecer como parte

---

<sup>1</sup> ONU MUJERES., <https://www.unwomen.org/es>.

*"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"*

de una respuesta integral del gobierno a este problema, incluyendo servicios de salud, justicia y protección.

El sector de la salud puede tener un papel decisivo en la prevención de la violencia contra la mujer, contribuyendo a la detección temprana de los malos tratos, proporcionando a las víctimas el tratamiento requerido y derivando a las mujeres a los servicios idóneos para suministrarles la atención e información necesarias.

Los servicios de salud deben ser lugares donde las mujeres se sientan seguras, tratadas con respeto y no estigmatizadas, y donde reciban información y apoyo de calidad. Es preciso que el sector de la salud articule una respuesta integral ante este problema, abordando en particular la resistencia de las mujeres maltratadas a buscar ayuda.

Sin embargo, este potencial está lejos de lograrse ya que muchas mujeres se muestran reacias a revelar sus sufrimientos, al igual que muy pocos médicos, enfermeras y demás personal de salud cuentan con la sensibilidad y la formación necesarias para reconocer la violencia como la causa subyacente de los problemas de salud de las mujeres, o pueden prestarles ayuda, en particular en lugares donde no existen servicios de protección o de seguimiento posterior. Evidentemente, el sector salud no puede llevar a cabo estos cambios por sí solo, necesita apoyo de las autoridades estatales y municipales para desempeñar una función destacada en la prevención de la violencia.

El personal médico tiene una enorme responsabilidad ante el fenómeno de la violencia, pues siempre deberá tener presente que el problema de violencia contra las mujeres es un asunto de prioridad.

*"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"*

Por ello, en el año 2009, el Instituto de la Mujer Oaxaqueña, emitió un protocolo para la Atención Médica de los Casos de Violencia de Género contra las Mujeres<sup>2</sup>, en el que recomienda que el sector salud considere los puntos siguientes:

*a) El personal de salud debe atender la situación de violencia contra las mujeres con sentido de oportunidad, calidez, confidencialidad y respeto a la dignidad de las personas.*

*b) La atención a usuarias en situación de violencia debe ser integral. Se las debe informar, atender y canalizar a otros servicios, unidades médicas o instituciones con capacidades resolutivas con la finalidad de precisar diagnósticos, recibir atención especializada, rehabilitación y otros cuidados que se requieran.*

De igual manera recomienda que ante un caso de violencia de género, se requiere de intervención integral (médica, psicológica y jurídica). En el ámbito exclusivamente médico, hay que tomar en cuenta varios aspectos:

- Realizar los cuidados de rigor a las lesiones físicas.*
- Evitarle infecciones.*
- Evaluar la afectación de otros órganos o sistemas.*
- Tratarle oportunamente las enfermedades de transmisión sexual.*
- Aplicar medidas urgentes de contracepción.*
- Orientarla en caso de embarazo.*
- Remitir el caso, cuando sea necesario, a niveles de mayor complejidad.*

Reconocer plenamente una situación de violencia por parte de la mujer es un proceso que puede tomar cierto tiempo, no basta la atención médica del momento, hay que continuar con la atención, ya que puede ser muy favorable para la víctima ayudarla a ser consciente de su situación en un momento determinado.

Los médicos en turno deben realizar una valoración física de la persona, buscando lesiones traumáticas, que serán descritas en cuanto a sus características, localización, posibles mecanismos de violencia y su congruencia, o no, con lo

<sup>2</sup> <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/PAIMEF/Oaxaca/oax06.pdf>



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN  
DE VÍCTIMAS DE LOS CASOS DE VIOLENCIA POR  
RAZÓN DE GÉNERO Y FEMINICIDIOS EN EL ESTADO.**

*"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"*

relatado por la mujer. Esto haciendo hincapié que muchas veces solo se expide el certificado medico sin una plena examinación física y psicológica.

Es importante que el sector salud haga una exploración y ubique las lesiones externas y las posibles lesiones internas. Hay que solicitar la autorización de la persona para tomar fotografías, pues podrían ser de mucha utilidad si la víctima decide iniciar un proceso judicial. En las situaciones donde se sospeche la comisión de delitos tipificados como violencia de género, el personal médico deberá auxiliarse de personal especializado en el tema y en el área jurídica a fin de proceder adecuadamente.

La violencia ejercida contra la mujer representa algo vergonzoso para los Estados que no logran evitarla y las sociedades que la toleran. Este tipo de violencia constituye una violación de los derechos humanos básicos que debe eliminarse mediante la voluntad política y las actuaciones judiciales y civiles en todos los sectores de la sociedad.

Es por ello, que es fundamental asegurar el acceso a servicios de salud de calidad, para el bienestar de las víctimas, máxime que en nuestro Estado, es una responsabilidad de las autoridades estatales y municipales, brindar atención médica gratuita a las víctimas de violencia de género, como lo dispone el artículo 20 Bis de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, que a la letra dice:

**"Artículo 20 Bis. Las autoridades Estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias deberán prestar atención a las víctimas, consistente en:**

- I. Fomentar la adopción y aplicación de acciones y programas, por medio de los cuales se les brinde protección;

*"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"*

- II. Promover la atención a víctimas por parte de las diversas instituciones del sector salud, así como de atención y de servicio, tanto pública como privada.
- III. Proporcionar a las víctimas la atención médica, psicológica y jurídica, de manera integral, gratuita y expedita;
- IV. Proporcionar un refugio seguro a las víctimas,
- V. Informar a las Instituciones Policiales o Ministerio Público de los casos de violencia que ocurran en los centros educativos.

Por otra parte, el numeral 60 del citado ordenamiento legal, señala como atribuciones de la Secretaría de Salud del Estado, el de brindar a las víctimas de violencia, en unidades de salud y hospitales públicos a su cargo, atención médica integral, así como celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia. No obstante, de que dicho ordenamiento prevé el derecho a la atención médica de las mujeres víctimas de violencia, existen localidades de la entidad oaxaqueña, donde no se cuenta con instituciones o unidades que presten el servicio médico, o bien, se carece de personal médico, privándose a las víctimas de violencia el tener acceso a los servicios de salud, lo que podría ser resuelto, mediante la celebración de convenios de cooperación o coordinación, entre la Secretaría de Salud y los gobiernos municipales de la entidad oaxaqueña, por ello, resulta de vital importancia que esta Soberanía, exhorte al Titular de la Secretaría de Salud, Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, y a los 570 municipios del Estado de Oaxaca para que garanticen la cobertura de los servicios de salud, a las víctimas directas e indirectas de los casos de violencia de género contra las mujeres y feminicidios.

Por las razones expuestas, someto a la consideración de esta Soberanía proposición con punto de acuerdo de **urgente y obvia resolución**, en los términos siguientes:



**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**ACUERDA:**

**ÚNICO.- SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, AL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y A LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE CELEBREN LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN NECESARIOS A FIN DE QUE GARANTICEN LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD, A LAS VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRAS LAS MUJERES Y FEMINICIDIOS.**

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese al Titular de la Secretaria de Salud, al Director General de Servicios de Salud de Oaxaca, y a los 570 Municipios del Estado para los efectos legales procedentes.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 29 de Julio del 2020.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**

LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN  
DE VÍCTIMAS DE LOS CASOS DE VIOLENCIA POR  
RAZÓN DE GÉNERO Y FEMINICIDIOS EN EL ESTADO.**

*"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"*

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



**DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO  
ROSADO.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO  
DISTRITO XIX  
SALINA CRUZ

**DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS.**

**DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ  
ACEVEDO.**

**DIP. INÉS LEAL PELÁEZ.**

**DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO.**